

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA QUE NO EXEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 (VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :
ARICA

REGIÓN : DE ARICA Y PARINACOTA

N° DE CERTIFICADO
E 1193-
Fecha de Aprobación
27 DIC. 2023
ROL SII
7048-8

URBANO RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898.
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente, correspondiente al expediente N° 801 de fecha 29/09/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° 7219923 de fecha 22/12/2023 de pago de derechos municipales .
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación	
<input type="checkbox"/> Cesión de terrenos (*)	
<input checked="" type="checkbox"/> Aporte en Dinero (**). (Canceló el siguiente monto: \$177.084 , según GIM N°: 7219925 , de fecha: 22/12/2023)	
<input type="checkbox"/> Otro (especificar)	

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la emisión del presente Certificado, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.
(**) El pago debe realizarse en forma previa a la emisión de este Certificado.

RESUELVO:

- 1 Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el Permiso y la Recepción definitiva de la vivienda existente con una superficie de 113,90 m² ubicada en PADRE HECTOR MERCIEGA
CONDÓMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE
N° 1983 Lote N° 8 manzana H
localidad o loteo MIRAMAR SUR II sector URBANO de conformidad a plano y antecedentes
(URBANO O RURAL)
timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2 Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
[REDACTED]	[REDACTED]

3 Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)		R.U.T.
TECTONICA ARQUITECTOS E.I.R.L.		76.797.241-5
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESIÓN	R.U.T.
GUILLERMO RAUL GUERRERO JUICA	ARQUITECTO	[REDACTED]

NOTA: según letra c) artículo 2° de la Ley N° 20.898 y según artículo 17° de la LGUC.

4 Derechos Municipales

(A llenar por la DOM)

(a) PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	12.777.247
TOTAL DERECHOS A PAGAR [(a) x (1,5% Art. 130 LGUC)]	\$	191.659
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO	7219923	FECHA : 22/12/2023

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTA (PARA SITUACIONES ESPECIALES)

TIMBRE


DE OBRAS MUNICIPALES
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 NOMBRE Y FIRMA: **GUAS RODRIGO ARCAYA PUENTE**

CÁLCULO DE DERECHOS MUNICIPALES

TÍTULO I LEY 20.898: VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA 140 M2 HASTA 2.000 UF

DIRECCIÓN: PASAJE PADRE HECTOR MERCIEGA N° 1983, POBLACIÓN MIRAMAR SUR II. ARICA

PROPIETARIO: [REDACTED]

	DESTINO	SUPERFICIE (m2)	CLASIFICACIÓN	COSTO UNITARIO (\$)	PRESUPUESTO (\$)
1	VIVIENDA DFL 2	75,91	D-4	168.321	12.777.247
					0
2	PRESUPUESTO TOTAL				12.777.247
3		1,50%	REGULARIZACION	12.777.247	191.659
4					
	DERECHOS MUNICIPALES				191.659

DETALLE DEL PROYECTO

Tiene permiso para regularizar una ampliación de 75,91 m², según el Título I de la Ley N° 20.898 (vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.), en una propiedad con destino vivienda de 1 piso.

Rol SII N° 7048-8.

La propiedad cuenta con los siguientes antecedentes preliminares:

- PC N° 11.919 de fecha 18.12.2002 y RF N° 8.055 de fecha 20.12.2002, que aprueba y recibe una superficie de 37,99 m².

La ampliación a regularizar de 75,91 m² consiste en:

- 1° Piso: (75,91 m²): bodega, dormitorio3, baño 2, dormitorio 1

Finalmente, la propiedad queda con una superficie autorizada y recepcionada total de 113,90m² con destino vivienda acogida al DFL N° 2/59 de 1 nivel. El programa de la propiedad se distribuye de la siguiente manera:

- 1° Piso: living - comedor, baño 1, dormitorio 2, cocina, bodega, dormitorio 3, baño 2, dormitorio 1

* cuenta con 1 estacionamiento

Superficie predial : 202,50 m²

El profesional competente que interviene en el proyecto es la arquitecta **Guillermo Guerrero Juica**.

NOTAS:

- La Regularización se acoge al Título I de la Ley N° 20.898, vivienda de hasta 140 m² con un avalúo fiscal que no supere las 2.000 U.F.
- El profesional competente es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas señaladas en la Ley N° 20.898, la O.G.U.C., L.G.U.C. y el P.R.C.A.
- Aplica aporte al espacio público acorde lo indicado en el punto 2.4.6. de la DDU N° 447 de fecha 13.11.2020.
- De acuerdo a lo normado en el Artículo 13 de la presente ley. – “Los profesionales que certifiquen el cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores establecidas en esta ley responderán por la veracidad de sus informes y les serán aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”

JRAP/JCM/cfv.
Kardex N° 27.310